

**SUSPENSIÓN DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO
POR REALIZACIÓN DE TRABAJOS**

El derecho a la percepción de la prestación por desempleo se suspenderá -entre otros supuestos- por la realización, por parte del titular del derecho, de los siguientes trabajos:

- ✓ Trabajo **por cuenta ajena** de duración **inferior a doce meses**.
- ✓ Trabajo **por cuenta propia** de duración **inferior a veinticuatro meses** (o a **sesenta meses** en el supuesto de **menores de 30 años** de edad que causen **alta inicial** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- ✓ En los supuestos de **traslado de residencia al extranjero** en los que el beneficiario declare que es para la **búsqueda o realización de trabajo**, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional, **por un periodo continuado inferior a doce meses**, siempre que la salida al extranjero esté previamente comunicada y autorizada por la Entidad Gestora, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto sobre la exportación de las prestaciones en las normas de la Unión Europea.

Siempre que se acredite que ha finalizado la causa de suspensión, el derecho a la reanudación nacerá a partir del término de dicha causa, previa solicitud del interesado en el plazo de los quince días siguientes. La solicitud requerirá la inscripción como demandante de empleo si la misma no se hubiera efectuado previamente.

**NUEVA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INGRESO DE LA COTIZACIÓN
CORRESPONDIENTE A LOS NUEVOS CONCEPTOS E IMPORTES
COMPUTABLES EN LA BASE DE COTIZACIÓN AL RÉGIMEN GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

La Resolución, de la Tesorería General de la Seguridad Social de 6.05.2014, publicada en el BOE del 15.05.2014, autoriza la ampliación del plazo de liquidación e ingreso de los nuevos conceptos computables en la base de cotización y del importe en que se hayan incrementado otros conceptos a incluir en dicha base, como consecuencia de la modificación del artículo 109 de la Ley General de la Seguridad Social, correspondientes a los periodos de liquidación de diciembre de 2013 a mayo de 2014, **hasta el próximo 31 de julio**.

HORARIO DE VERANO: Desde el próximo **2 de junio, y hasta el 30 de septiembre**, la Asesoría permanecerá cerrada por la tarde. El **horario de atención a los clientes** será: de **LUNES A VIERNES, de 8:30 a 14:00 horas**. Tomen buena nota a fin de que puedan ser cursados en la Seguridad Social los **partes de alta** de los trabajadores dentro de **plazo hábil**, que deberá tramitarse previa, e inexcusablemente, **antes del inicio de la actividad laboral**. Muchas gracias.